

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 196

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

**CVE-2010-14292** *Notificación de sentencia 185/2010 en juicio verbal 1253/2009.*

Doña Ana María Vega González, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de "Gas Natural Servicios, SDG, S. A.", frente a doña María Teresa Ruiz Gutiérrez, en los que se ha dictado Sentencia nº 185/10 de fecha 02/07/10, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000185/2010.

En Santander, a 2 de julio de 2010.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este juzgado con el número 1253/09, en los que han sido parte como demandante la entidad "Gas Natural Servicios, SDG, S. A.", representada por el procurador doña Paz Campuzano Pérez del Molino, y asistida por el Letrado doña María Pía Madrazo de Albornoz; y como demandada doña María Teresa Ruiz Gutiérrez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente sentencia.

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de la entidad "Gas Natural Servicios, SDG, S. A.", contra doña María Teresa Ruiz Gutiérrez, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 1.010 euros, con los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este juzgado, para su resolución por la Il.ª Audiencia Provincial de Santander. Para la interposición de dicho recurso es necesaria la constitución de un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el sr. magistrado juez que la firma, estando celebrando Audiencia Pública en el juzgado, el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la demandada doña María Teresa Ruiz Gutiérrez en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de septiembre de 2010.

La secretaria judicial,  
Ana M<sup>a</sup> Vega González.

2010/14292

CVE-2010-14292